



Mi Universidad

UNIVERSIDAD DEL SURESTE

Nombre del Alumno

DOLORES HORTENCIA DOMINGUEZ LOPEZ

Nombre del tema

SUPER NOTA

3 parcial

Nombre de la Materia

BIOETICA Y NORMATIVIDAD

DOCENTE: QFB. LEYBER MARTINEZ

Capítulo 5 y 6

Este artículo se basa en la calidad de la atención médica que consta de varios artículos la cual nos habla de que todos los pacientes tienen derecho a una atención médica y de calidad científica y humana.

Donde también se encuentra lo que excepto en situaciones de urgencia, donde el médico debe disponer la libertad profesional, donde el individualmente o por mediciones de la organización profesional, también está el ejercicio de la medicina es un servicio basado en el conocimiento científico. El artículo 6 se basa en la reproducción, respeto a la vida, y a la dignidad de la persona, en algunos artículos se basa en la no es deontológico admitir la existencia de un periodo en que la vida humana carece de valor.



Los artículos 7-8

En estos artículos se basan en las relaciones de los médicos entre sí, donde los médicos se basan entre los médicos entre la diferencia, respeto y lealtad, sea cual fuera la relación jerarquía que exista entre ellos. Los médicos se abstendrán de criticar despreciativamente, también está el de no suponer al deber de confraternidad el que un médico comunique a su colegio. Y en el artículo VIII se relacionan con otras profesiones sanitarias son donde los médicos den mantener buenas relaciones, donde también son que el médico respetará el ámbito de las peculiares competencias del personal.

Capítulos XI

Se basa en las publicaciones que se han de ser objetiva y veraz de modo que no levante esperanzas o propague conceptos infundados. Artículo 37.2. Las menciones que figuren en las placas de la puerta del consultorio, en los membretes de cartas o recetas, en los anuncios de prensa y en los anuarios, guías y directorios profesionales, serán discretas en su forma y contenido. Cuando los colegiados tengan duda acerca de esta materia, deberán consultar a la correspondiente Comisión de Deontología del Colegio.

Capítulo XI relaciones de corporación

Artículo 39.1. El médico, cualquiera que sea su situación profesional y jerárquica, tiene el deber de comparecer a la llamada que se le haga desde los Colegios Profesionales. Artículo 39.2. Es obligación del médico prestar su colaboración a la vida corporativa y contribuir a las cargas correspondientes. Artículo 40.1. La Organización Médica Colegial ha de esforzarse en conseguir que las normas deontológicas de este Código sean respetadas y protegidas por la Ley. Artículo 40.2. La Organización Colegial defenderá a los Colegiados que se vean perjudicados por causa del cumplimiento de los principios éticos.

Capítulo X publicaciones profesionales

Artículo 38.1. El médico tiene el deber de comunicar prioritariamente a la prensa profesional los descubrimientos que haya realizado o las conclusiones derivadas de sus estudios científicos. Antes de divulgarlos al público no médico, los someterá al criterio de sus compañeros, siguiendo los cauces adecuados.

Artículo 38.2. Al publicar un trabajo de investigación clínica, los autores harán constar que su protocolo ha sido supervisado y aprobado por un Comité de ética.



bibliografias

https://www.clinicamunoz.com/descargas/codigo_etica_y_deontologia_medica.pdf

[f](#)